



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO ESPELETA FABRA
CONTRA EDIFICIO RSK. RADICADO: 23-001-31-05-005-2020-00059.**

SECRETARÍA. Montería, marzo 29/2022.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente memorial poder. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. TREINTA (30) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Vista la nota secretarial, antecede memorial poder radicado por el jurista Ángel Delgado Domínguez, a fin de notificarse y asumir la defensa de la demandada Edificio RSK, por lo que se procede de conformidad.

No obstante, evidencia el despacho que auto anterior -06 de septiembre de 2021-, se ordenó emplazar al demandado, quien fue incluido en el registro Nacional de Personas Emplazadas y se designó como curador ad litem al jurista Luis de la Ossa Aduen, quien hasta la data no ha aceptado tal designación.

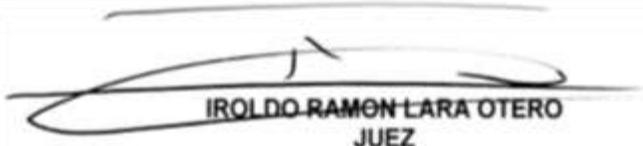
Conforme a lo anterior, resulta desacertado la petición de notificación invocada, toda vez que el extremo pasivo fue emplazado ante el fracaso de la notificación personal, por tanto, se reconocerá personería jurídica y a partir de la dicha calenda el demandado cuenta con el término de ley para contestar la demanda, lo que conlleva excluir al curador designado de la presente acción.

Por lo anterior, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. Ángel David Delgado Domínguez, como apoderado judicial del EDIFICIO RSK, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Téngase en cuenta el término concedido para contestar demandada, tal como precisó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TENGASE por culminada la designación del curador ad litem, frente al demandado EDIFICIO RSK, según lo dicho en la parte motiva de este asunto.

TERCERO. Por secretaria, consúltese los antecedentes disciplinarios del apoderado judicial de la parte demandada, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019.



**IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ**